



**Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO**
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

Oficio No. URL 223938

Santiago de Cali, 22 de NOVIEMBRE de 2005

147

JUZGADO 26 CIVIL 2005
Bogotá, D.C.
Recibido con
13 0 NOV. 2005

Doctor (a) :

**YENNY STELLA MARTINEZ
SECRETARIO**

JUZG CIVIL MPAL 26
CRA 10 # 14-33 BOGOTA D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo con Accion Mixta

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandado: GRUPO COMEX LTDA.-LA CHINGADA, ROSA MARIA Y

Expediente: 2003-00149

En atención a su oficio No. 3301 del 16 de NOVIEMBRE de 2005, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 21 de NOVIEMBRE de 2005, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro, para el vehículo de placas CFLO62, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	1998
Chasis:	323N3M03279
Serie:	323N3M03279
Motor:	B3384308
Propietario:	ROSA MARIA DE RODRIGUEZ VILLAREAL, TEDDY MARK
Documento de identificación:	SARMIENTO GAMBOA 161567, 79139879

Cordialmente,

JULIO CESAR REBOLEDA DIAZ

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Contrato Interadministrativo Municipio de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3 - 45 - PBX 429 19 53 • Sur: Cra. 56 No. 11 - 05

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle - Calle 70N No. 3BN - 200 • Audioconsulta: 524 9000

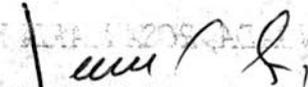
BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96 - 82 Of. 302 - PBX 655 41 46 • MEDELLIN: Cra. 43A No.19A-87 Local 51 - PBX 261 00 40

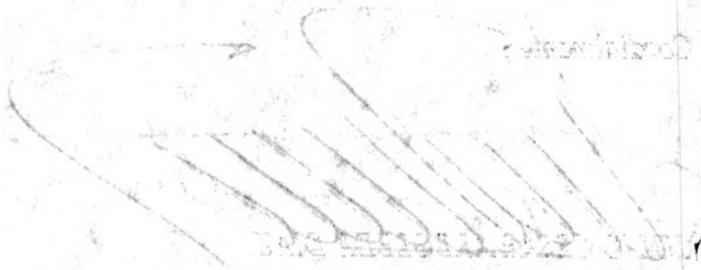


CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Diciembre 2 de 2005 en la fecha se agrega el anterior comunicación al expediente para que conste en él.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS



RF 106
+ 2
Subor
BDS
12795 D

26 OCT 2005
A
148

DESPACHO No. 456/05

09 Mayo

153 604201493

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

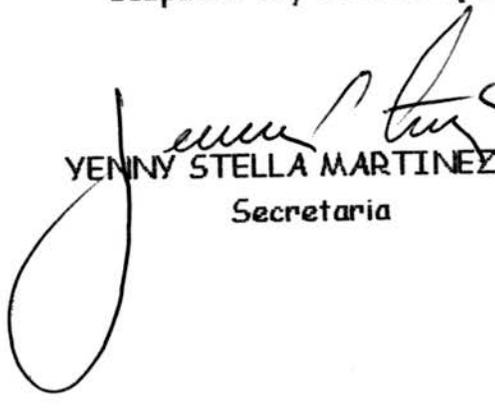
INSPECCIÓN DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 03-0149 que en este despacho adelanta FINANZAUTO FACTORING S.A. contra GRUPO COMEX LIMITADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA, se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil cinco (2005). Decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excepto bienes sujetos a registro) que se encuentren en la CALLE 167 No. 55-55 APARTAMENTO 104 BLOQUE 2 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, denunciados como de propiedad de ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se le debe librar despacho comisorio con los insertos del caso. Limite la medida a la suma de \$11.000.000.00. Se nombra como secuestre a GLORIA CECILIA ROJAS NIETO identificada con c.c. 39.615.179, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección, fecha y hora de la diligencia. Fíjese la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ.

El Dr. (a) ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS T.P. No. 76.525 del C.S.J. actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil cinco (2005)-.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



149
~~137~~

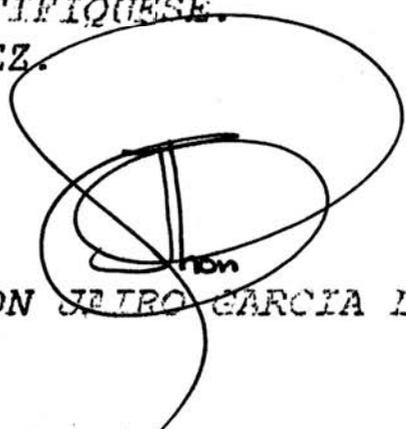
2

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. coto de septiembre del año
dos mil cinco.

CON BASE EN LA CAUCIÓN PRESTADA.

Se decreta el embargo y el secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excepto bienes sujetos de registro) que se encuentren ubicados en la calle 167 No.55-55 Apto 104 Bloque 2 esta ciudad, de propiedad de los demandados ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA para ello se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se le debe librar despacho comisorio con los insertos del caso. Limite de la medida \$11.000.000.00 Mcte se nombra Gloria Cecilia Rojas Nieto como 39.615.199a secuestre con C.C. No 39.615.199a quien se le debe comunicar para que tome posesión, Se señala la suma de \$ 100.000.00 Mcte como gastos provisionales.

NOTIFIQUESE.
JUEZ.



JHON AIRO GARCIA LÓPEZ

AUTOS 2

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C.
12 SET 2005 POR ESTADO
NO. 145 NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO

um p k

456

SEP 18/05



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRICTAL DE POLICIA
 Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 : 8144412/4218

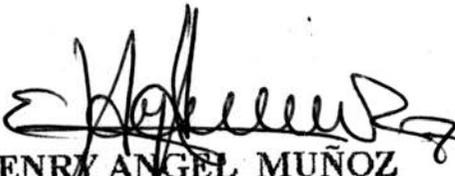
3 150

Bogotá D.C. 27 OCT 2005

Al Despacho del señor inspector Once (11) D. Distrital de Policía, informándole que procedente de la Secretaría General de Inspecciones, de esta Localidad y luego de efectuado el REPARTO, correspondió a esta oficina, El Despacho Comisorio No. 456/05 procedente del juzgado 26. C.M., para dar cumplimiento a la Diligencia de Embargo y secuestro se dispone Señalar fecha para el día 09 del mes de Mayo de 2006 a la Hora de la 8 A.M. Téngase como secuestre a Gloria Cecilia Rojas Nieto de la lista de auxiliares de la Justicia residente en la Ty 16 # 45-58

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Comitente, previo desanotar en el correspondiente libro radicator de Despachos.

Notifíquese y cúmplase,


 HENRY ANGEL MUÑOZ
 Inspector 11 D.

Hoy _____ se notificó el Auto anterior, mediante Estado No. _____

 Secretario.

157

RECIBIDO por reparto hoy 4 de agosto de 2006, radicado en el Libro primero página N° 154, viene con 3 folios y pasa al Despacho del señor Juez en la misma fecha, para lo pertinente,

El
ELSA JULIANA VELASCO GOMEZ
Escribiente

Despacho comisorio N° 456

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO vs. GRUPO COMEX LTDA y OTROS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, cuatro de agosto de dos mil seis (2006)

De conformidad, con lo ordenado en el acuerdo N° 3344 del 10 de marzo de 2006 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena auxiliar la anterior comisión; y para que tenga lugar la diligencia ordenada por el comitente dentro del despacho comisorio de la referencia, se señala a partir de las 8:00 A.M. del día 28 de Agosto de 2006.

Como quiera que el secuestre viene designado por el comitente solicítese el concurso del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que mediante telegrama u otro medio idóneo se le haga saber la fecha de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase a la oficina de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Guillermo Hernan Burgos Rodriguez
GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado, hoy 9 de agosto de 2006, a las 8:00 a.m., en la cartelera del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia

El
ELSA JULIANA VELASCO GOMEZ
Escribiente

182

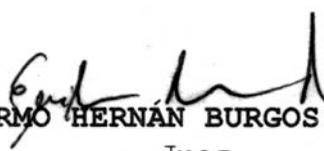
Rad. 604201493
Despacho N° 456/05
Comitente: Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Ejecutivo N° 2003-0149 de FINANZAUTO FACTORING
S.A. vs. GRUPO COMEZ LIMITDA, ROSA MARIA VILLAREAL DE
RODRIGUEZ y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Carrera 10 N° 14-33 Mezzanine

ACTA DE DILIGENCIA SECUESTRO MUEBLES

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de dos mil seis (2006), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado comitente dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el suscrito Juez Quince Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente se constituyó en audiencia pública. Como quiera que la parte interesada no concurrió al Juzgado se termina y se firma la presente audiencia y se ordena la devolución de las presentes diligencias al Despacho de origen. Desanótese y déjense las constancias de rigor.


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez


ELSA JULIANA VELASCO GÓMEZ
Escribiente

153



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 05/10/06

JCMD 12795

R./ 604201493

Doctor(a):

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 456

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **15** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido en
11-3 OCT 2006 folios



Certificado de tradición

Nro. CT200124366

El vehículo de placas CIX547 tiene las siguientes características:

Placa:	CIX547	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	1999
Color:	GRIS ALBORADA METALIZ	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	T710DA30679
Serie:	9FBB57BB5CL674077	Línea:	CLIO RN
Chasis:	9FBB57BB5CL674077	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 33002590003561 del 26/11/1998, Envigado

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente.

Radicación de Cuenta en Bogotá D.C.

Fecha de radicación de cuenta: 14/04/2003

OT Origen: STT MUNICIPAL DE CHIA

Propietario(s) Actual(es)

ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ

Historial de propietarios

14/04/2003 De MARIA CONCEPCION FRANCO MORENO, A HERNANDO ALFONSO ALARCON PAIPA, Traspaso; 18/04/2009 De HERNANDO ALFONSO ALARCON PAIPA, A ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ, Traspaso

Dado en Bogotá, 16 de julio de 2013 a las 10:37:16

A solicitud de: WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZ 26 CIVIL MPAL.

24415 23-SEP-'13 11:26

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A., contra GRUPO COMEX Y OTRA No. 2003 - 149.



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., me permito solicitar la siguiente medida cautelar:

El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro de la motocicleta de placas CIX - 547, para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá, así como al Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a orden del juzgado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que Si No

1. Se recibió de reparto con anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencia
7. Solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) **25 SEI. 2013**
no compareció

X Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a)

Fl. *156*

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Trece (2013)

Proceso Ejecutivo con pretensión mixta No.2003-0149.

Previo a resolver lo pertinente, la actora aclare su solicitud indicando si el bien obedece a un automóvil tal y como se señala en el Certificado de Tradición allegado o por el contrario a una motocicleta como lo indica en su escrito.

Cumplido lo anterior ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Maria Victoria Lopez Medina
MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<i>154</i> HOY	30 SEP 2013
SECRETARÍA	

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA COMEX
No. 2003 - 0149.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto y conforme a su auto de fecha 26 de septiembre de 2013, me permito aclarar que el bien embargado corresponde a un **automóvil**.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

JUZ 26 CIVIL MPAL. Col. 6

25850 15-06-13 11:20

ES

67



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que: Si No

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos
- 2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3. Venció el término legal apropiación
- 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar agenda
- 7. Solicita emplazamiento
- 8. Regresa del superior
- 9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
- 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si No
- 12. El término de emplazamiento **08 NOV 2013** emplazado (don) no compareció

X Se presenta la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a)

[Handwritten signature]

158

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre trece (13) de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con pretensión mixta No. 2003-0149.

Acreditado como se encuentra que la medida de embargo que recae sobre el automotor de placa **CIX-547** fue debidamente registrada; decretase su **SECUESTRO**.

Para tal efecto, decretase la captura y/o aprehensión del citado rodante. Líbrese oficio a las autoridades de policía respectivas incluyendo la plena identificación del mismo.

Cumplido lo antes señalado, se ordena que para la práctica de la diligencia de secuestro se comisione con amplias facultades, a la autoridad competente (Juez Civil Municipal, Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía) de la localidad respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quién se relaciona, de acuerdo con el acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$ 100.000⁰⁰,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
24	HOY
15 NOV 2013	
SECRETARIA	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

59

25 de Noviembre de 2013

OFICIO No. 5413



Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Sección Automotores
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
NÚMERO 110014003026200300149 DE
FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTOS
FACTORING S.A. CONTRA: ROSA MARIA
VILLARREAL, TEDDY MARK SARMIENTO
GAMBOA, LA CHINGADA.**

(Al contestar citar la referencia completa)

Comunico a ustedes, que por auto TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSION del vehículo de las siguientes características:

PLACA CIX-574

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado.

Atentamente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

10 DIC. 2013

Nancy Acosta
39547254

PG

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA GRUPO
COMEX. 2003-149.

JUZ CIVIL MPAL.

29678-MAR-14 11:48

200703-MAR-MAR-11-48

2 Faltas
160
H

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito aportar el original del oficio No. 5413 sin tramitar.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

191

25 de Noviembre de 2013

OFICIO No. 5413

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Sección Automotores
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
NÚMERO 110014003026200300149 DE
FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTOS
FACTORING S.A. CONTRA: ROSA MARIA
VILLARREAL, TEDDY MARK SARMIENTO
GAMBOA, LA CHINGADA.**

(Al contestar citar la referencia completa)

Comunico a ustedes, que por auto TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSION del vehículo de las siguientes características:

PLACA CIX-574

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria



PG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

25 de Noviembre de 2013

OFICIO No. 5413

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Sección Automotores
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
NÚMERO 110014003026200300149 DE
FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTOS
FACTORING S.A. CONTRA: ROSA MARIA
VILLARREAL, TEDDY MARK SARMIENTO
GAMBOA, LA CHINGADA.**

(Al contestar citar la referencia completa)

Comunico a ustedes, que por auto TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSION del vehículo de las siguientes características:

PLACA CIX-547

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

PG
Nancy Acosta
4-17030
39547254

Copia

163

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUCIPAL.
Bogotá
E.S.D.

REF: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ROSA MARIA VILLAREAL, TEDDY MARK SARMIENTO, GRUPO COMEX.

No. 2003 149.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto me permito solicitar:

Aclarar su auto de fecha 13 de noviembre de 2013, pues el vehículo de placas CIX 547, no ha sido embargado por lo tanto no hay lugar a decretar su captura como lo indicó en el auto citado.

Ruego a usted señor decretar el embargo del vehículo de placas CIX 547, que es la medida que debe decretarse conforme a lo solicitado por la suscrita, oficiando a la Secretaría de Movilidad.

Con el presente escrito, procedo a devolver el original del oficio No. 513 de fecha 25 de noviembre de 2013.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

38625 24-FEB-15 08:47

JUZ 26 CIVIL MPRL

PG

CAJA 474

1	2003	7	BANCO CAJA SC	HECTOR JOAQUIN VELASQUEZ MONTAÑEZ	SINGULAR	2 91-6
2	2003	1772	GERMAN JIMENEZ	JAIRO CHAVEZ	SINGULAR	2 13-18
3	2003	149	FINANZAUTO FACTORING SA	GRUPO CEMEX LTDA ROSA MARIA VILLAREAL	SINGULAR	1 162
4	2003	487	VIAJES GALEON LTDA	ANTILLANA DE VIAJES LTSDA	SINGULAR	2 45-23
5	2003	411	JOSE JAIME CARDONA GIRALDO	SALOMON PARDO	SINGULAR	2 31-48
6	2003	400	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	MYRIAM RUTH PORRAS DE SALAZAR	SINGULAR	2 28-25
7	2013	1067	EDITH YAMILE PUENTES BELTRAN	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	TUTELA	3 557-125-25

164

Letra. 04-03-14.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

43355 17-MAR-'16 15:02

16
fy 381

Bucar

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GRUPO COMEX, ROSA MARIA VILLAREAL, TEDDY MARK SARMIENTO.

2003- 149.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto me permito,

MANIFESTAR:

.- La suscrita el 23 de septiembre de 2013 solicitó el embargo de la motocicleta de placas CIX – 547.

.- El 26 de septiembre su despacho mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2013, me solicito aclarar si se trataba de una motocicleta o de un automóvil, según lo observado en el certificado de tradición.

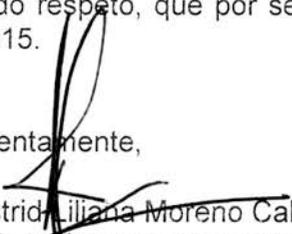
.- El 15 de octubre de 2013, aclaré al Juzgado que no se trataba de una motocicleta sino de un vehículo.

.- El 13 de noviembre de 2013, el Juzgado decretó la captura del vehículo de placas CIX – 547 cuando lo correcto era decretar **su embargo**.

.- La suscrita el 24 de febrero de 2015, devolvió el original de oficio de captura del vehículo de placas CIX – 547 y solicitó que se decretara su embargo. (memorial del cual apporto copia

.- A la fecha el Juzgado no ha dado trámite a dicho memorial; por lo que solicito con todo respeto, que por secretaría se dé trámite al memorial radicado el 24 de febrero de 2015.

Atentamente,


Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

JUZ 26 CIVIL MDCJ
COPIA OFICINA

24415 23-SEP-13 11:06

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A., contra GRUPO COMEX Y OTRA No. 2003.- 149.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., me permito solicitar la siguiente medida cautelar:

El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro de la motocicleta de placas CIX - 547, para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá, así como al Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a orden del juzgado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Soacha
Circunscripción Judicial de la Capital del Departamento

- 1. Se...
- 2. Ver...
- 3. Ver...
- 4. Ver...
- 5. Ver...
- 6. Fijar agencia
- 7. Solicita emplazamiento
- 8. Regresos del servicio
- 9. Se da cumplimiento de los autos literales
- 10. Se da cumplimiento de los autos literales
- 11. Se da cumplimiento de los autos literales

31 OCT. 2010

Exenta Sueldo modo

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

29 NOV 2016

Ref. Ejecutivo con pretensión Mixta No. 2003-0149.

Como lo peticionado por la actora en el escrito visto a folio 165 se encuentra ajustado a derecho, se dispone declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 13 de noviembre de 2013 (fl. 158), por cuanto al momento de proferirse tal decisión, no se encontraba ordenado ni acreditada medida de embargo sobre el automotor de placa **CIX-547**.

Así las cosas, y atendiendo lo peticionado en el escrito visto a folio 166, se decreta el **EMBARGO** del vehículo de placa **CIX-547** denunciado por la actora como de propiedad de **ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ**.

Secretaria libre el oficio a la autoridad de tránsito pertinente, y rinda informe sobre la ubicación del memorial que mediante copia se anexa a folio 166.

Una vez acreditado el registro de la medida se procederá sobre la aprehensión y secuestro del bien cautelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

Rago./

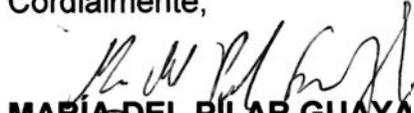
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<u>165</u>	HOY 22 NOV. 2016
SECRETARIA	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2016.

REF.: INFORME SECRETARIAL

En virtud a lo solicitado por el Despacho, mediante auto de fecha 21 de noviembre de los corrientes, la secretaria en general de esta Sede Judicial, es decir asistente judicial, escribientes y secretaria, nos permitimos informar que el memorial se encuentra a folio 155 del presente cuaderno.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR GUAYASAN HURTADO
ASISTENTE JUDICIAL


DARLING YARITZA VARGAS RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE


HÉCTOR TORRES TORRES
ESCRIBIENTE


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
TEL 2845516

169

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2016
Oficio No. 7723

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CORRESPONDIENTE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NÚMERO
11001400302620030014900 DE FINANZAUTO FACTORING SA NIT.
860.028.601-9 CONTRA LA SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA NIT.
830.087.059-9, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y
TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79'139.879.

Por medio del presente comunico a ustedes, que este Despacho por auto VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decreto el **EMBARGO** del **VEHÍCULO** identificado con placa **CIX-547** de propiedad de la demandada **ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ** quien se identifica con **C.C. 161.567**

Sírvase proceder de conformidad registrando el embargo y acusar recibo del presente indicando el número y referencia del proceso.

Cordialmente,

COPIA

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

Recibi
Henzel Vela
07 12 16
19400273

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
BBOGOTA D.C
E.S.D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

50293 7-DEC-16 1986

DO

Ref: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ROSA MARIA VILLAREAL
Y OTROS

No.2003 - 149.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, identificada con C.C. No. 19.400.273 expedida en Bogotá, para que examine expresamente el proceso de la referencia en el cual intervengo como procuradora judicial, así mismo para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, desgloses, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto manejo de la profesión.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Municipal Civil
 1.ª Sección de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

5 DIC. 2016

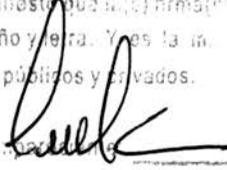
Compareció ante el secretario de este despacho ASTRID

Liliana Moreno Cabezas quien presenta la

C.C. No. 51906703 de Bogotá

v T.P. 76525 CSJ Carnet No _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta da su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Com. 

El Secretario(a) _____



131

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6834527

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
56769 2-MAR-17 14:50

CRR 10 # 14 - 33 P 9

BOGOTÁ

Doctor(a) NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400302620030014900

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA

Oficio: 7723 del 30 de noviembre del 2016 radicado el 14 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CIX547, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ desde 18/04/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE DEJA COMO EJECUTIVO MIXTO, ACLARANDO QUE NO EXISTE PRENDA INSCRITA ANTE ESTE ORGANISMO DE TRANSITO se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560045407

El vehículo de placas CIX547 tiene las siguientes características:

Placa:	CIX547	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	1999
Color:	GRIS ALBORADA METALIZ	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	T710DA30679
Serie:	9FBB57BB5CL674077	Línea:	CLIO RN
Chasis:	9FBB57BB5CL674077	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 33002590003561 del 26/11/1998, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 7723 del 30-11-2016, Radicado en SDM el 14-02-2017 Nro de expediente 11001400302620030014900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA ,ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Radicación de Cuenta en Bogotá D.C.

Fecha de radicación de cuenta: 14/04/2003

OT Origen: STT MUNICIPAL DE CHIA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: CIX547



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560045407

Propietario(s) Actual(es)

ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

14/04/2003 De MARIA CONCEPCION FRANCO MORENO, A HERNANDO ALFONSO ALARCON PAIPA, Traspaso; 18/04/2009 De HERNANDO ALFONSO ALARCON PAIPA, A ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de marzo de 2017 a las 11:28:46

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFÍA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
 TEL 2345516

ALMC
 174 25538

2017 FEB 14 P 2:51

0089661

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2016

Oficio No. 7723

CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA POR: _____

SEÑORES
 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 CORRESPONDIENTE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NÚMERO
 11001400302620030014909 DE FINANZAUTO FACTORING SA NIT.
 860.028.601-9 CONTRA LA SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA NIT.
 830.087.059-9, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y
 TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79'139.879.

Por medio del presente comunico a ustedes, que este Despacho por auto VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decreto el EMBARGO del VEHÍCULO identificado con placa OIX-5-7 de propiedad de la demandada ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ quien se identifica con C.C. 161.567

Sírvase proceder de conformidad registrando el embargo y acusar recibo del presente indicando el número y referencia del proceso.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
 SECRETARIA

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No 2003 - 149
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: GRUPO COMEX LTDA y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULOS CIX-547

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente oficio No. 7723 de 30 de noviembre de 2016 radicado en la Secretaria de Transito de Bogotá D.C, el día 14 de febrero del 2017, junto con certificado de tradición del vehículo de placas CIX-547, en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informó a la Policía Nacional que no se conformó registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.

En memorial adjunto solicito señor juez, citar al tercer acreedor prendario Bancolombia.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.Jra.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

4 folios

57826 27-MAR-17 12:42



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiséis Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Al documento de ... que SI No

1. Se ...
2. Ver ...
3. Ver ...
4. Ver ...
5. Ver ...
6. Fijar ...
7. Se ...
8. R ...
9. Se ...
10. La ...
11. Se ...
12. El ...

Se presentó la anterior solicitud para resolver

(a) secretario (a)

03 ABR. 2017

*Solicita inmovilización
 Vehículo, adjunta certificado
 de tradición y radicado embargo*

Bogotá D.C., enero 27 de 2017.



176

Doctora:

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
Coordinadora Cartera Jurídica.
Finanzauto S.A.

Cordial Saludo,

SUNTO: INFORMACIÓN RENUNCIA PODER.

A continuación, relaciono los procesos en los cuales voy a presentar renuncia como apoderada de Finanzauto S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

JUZGADO	CIUDAD	REFERENCIA PROCESO	NUMERO
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA MIREYA BOHORQUEZ ALVARADO	2015-650
74 CIVIL MUNIICPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO BENAVIDES PATIÑO	2008-817
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. JORGE ENRIQUE BARRERO	2007-1174
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO BANCO FINANZAUTO S.A CONTRA CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES	2011-187
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION/ 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARCILLAS Y TEJAS 166 LTDA	2010-596
2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AGROTECNIA LTDA	1997-1094
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HECTOR ELI AGUIRRE OSORIO	2009-1892
24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIO ALEJANDRO ARDILA CASTAÑO	2009-1647
5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL / JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ARELLANO ARELLANO	2012-1349
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARTEGRAFHIC	2008-1096
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑON QUINTERO	2016-524
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS HERNAN ALFONSO CANO	2013-024
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGEL EMIRO ALARCON MESA	2014-385
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERNANDO ARTURO AFANADOR PEREIRA	2013-843
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADUANAS Y SERVICIOS SIA LTDA	2010-400
68 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LIDA VIRGINIA ANGULO PONSE	2005-348

12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FABIO RAMIREZ MANCHOLA	2008-275
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO CASTILLA VARGAS	2015-293
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA JASMIN CASTILLO LUGO	2013-1355
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA HELENA CASTAÑO SAAVEDRA	2008-1288
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL VICENTE CASTELLANOS	2015-923
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS DAVID CAMACHO SANCHEZ	2008-1921
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ALEXANDER CARRANZA PADUA	2015-469
30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLINTON CARDENAS LONDOÑO	2009-010
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMA POMPILIO CASTRO CARTAGENA	2016-319
26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO COMEX LTDA	2003-149
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMAEL CASTELLANOS ORTEGA	2013-273
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAMILE CAMARGO ARIZA	2016-912
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JUDITH CASA SERRANO	2002-778
28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA CRISTINA BEDOYA CARVAJAL	2008-1872
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON JAIRO CALDERON FLOREZ	2013-018
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO	2014-182
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIGUEL ADONAI CHARRIA PARRA	2005-947
1 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA ISABEL CRUZ GARCIA	2010-503
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MELVIN MANUEL COLORADO GARCIA	2012-324
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ENRIQUE CORZO UPEGUI	2013-848
1 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA JOHANNA CORTES REYES	2013-186
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ENRIQUE CERVANTES DE LOS RIOS	2015-886
32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE GAMEZ VERA	2008-450
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA BLANCA YANNET PARRA MELENDRO	2009-429
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EDUARDO FLORES VANEGAS	2009-240
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ALVERIO DIAZ	2014-320
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAFAEL ANTONIO ESPARCEA	2014-149

2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIVIANA CAROLINA SUAREZ PEDRAZA	2015-738
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ARTURO DIAZ MORALES	2011-234
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR HERNAN DIAZ	2013-864
1 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO HERLENDY DUEÑAS	1998-046
CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESPERANZA CUERVO	2013-470
78 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO GUERRERO CABRERA	20016-594
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEISSON FLAMINIO GONZALES SALCEDO	2016-039
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA AIDEE GONZALEZ BELTRAN	2013-442
76 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO GOMEZ CAÑON	2008-1812
14 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION / ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA	2012-347
CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO EDUARDO GARAY MORENO	
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO RENE GARCIA MORENO	2016-732
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA	2012-1128
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL ANDRES HERNANDEZ HUERTAS	2014-386
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ	2016-065
86 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CINDY VANESSA HERRERA	2014-206
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ANDRES HERNANDEZ ARCINIEGAS	2015-455
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JULIANI GUERRERO SARATE	2009-521
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISETTA GHIRETTI ALVA	2005-1495
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNANDO HOYOS OSPINA	2014-362
10 DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE / ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA ANGELICA GONZALES GOMEZ	2013-411
60 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO NAVARRO CO SAS	2016-593
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EMELIA DEL SOCORRO GUTIERREZ	2009-1587
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OCTAVIO GARCIA	2010-1864
29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO PALACIOS VERGARA	2016-093
84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JEIMY OSORIO RODRIGUEZ	2016- 030
80 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EPOX SAS PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS	2016-066

4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ITURIEL CARDONA MONTOYA	2016-110
26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIANA CAROLINA RATIVA SANTAFE	2016-1091
12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EFREN CORREA FONNEGRA	2014-343
46 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR COBOS CASTILLO Y ERMINDA FRANCISCONI VARGAS	2016-256
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DE FREDY ANDRES NOGUERA	2016-097
78 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDDY DONALDO SALAZAR SALAZAR	2016-1075
42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ	2016-1038
48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DENIA HELENA PARRA CARRANZA	20015-747
33 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO REYES ROZO	2016-1202
48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE JESITH QUIROGA MARTINEZ	2016-1019
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN	2016-1004
71 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YUDY CRISTINA MEDINA	2016-092
21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DARY JANETH VILLAMIL PRADA	2016-223
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA PATRICINA NOSSA JAIMES	2016-663
1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON SANCHEZ CERQUERA	2016-220
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS PIRATOVA CADENA	2016-883
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARCHELO MARTINEZ ROBLES	
JUZGADO _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON EDISON LEDEZMA SERNA	2016-
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BEATRIZ ARROYABE DE OCHOA	2016-826
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROCIO ORTIZ CLADERON	2016-818
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EULOGIO RODRIGUEZ CAJAMARCA	2016-271
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMON ROMERO	2016-136
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIGELINA PORTELA	2016-819
JUZGADO _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ALBERTO BERMUDEZ BAUTISTA	2016 -
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FRANKLIN MAURICIO CORTES ZARATE	2016 - 813
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA LUCIA DEL PILAR MARMOLEJO	2016-1191
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMIRO HERNANDO BARRETO ALDANA	2016-1160
JUEZ _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ	2016-
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2015-013
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS MORENO VASQUEZ	2016-104

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANNY MILENA CAÑON FRANCO	2016-158
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AURA LIGIA BOLIVAR PERDOMO	1996-36097
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA CECILIA PAZ MEDINA	2008-1237
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO	2011-652
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO WILSON PAEZ ROCHA	2009-1301
35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MARINA PEÑA LOPEZ	2016-200
2 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM PAEZ TRIANA	2016-217
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAROLINA PEREZ LLANOS	2012-1384
27 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROBERT ORLANDO PARDO VELANDIA	2015-1147
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TULIO ANDRES OLIVEROS	2006-629
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESMERALDA JANNETH ORTIZ	2010-888
7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAINER NARVAL NARANJO CHARRANQUIEL	2009-016
8 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR NARANJO RIVEROS	2015-1064
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IVAN DAVID MUÑOS GONZALES	2015-505
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALES	2016-150
2 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISANDRO NARIÑO	2014-464
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA PATRICIA LOPEZ NOVOA	2010-229
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SERAFIN MONTEALEGRE DIAZ	2010-109
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE DOSITEO MORALES VERANO	2016-525
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NANCY MENDIETA OLAYA	2009-2068
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ESADID MARIN HERRERA	2012-1535
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ENRIQUE LOPEZ PARDO	2016-243
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DERLY YAMILE LOPEZ CARRILLO	2016-244
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ABELARDO LEON LEON	2008-666
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS ANTONIO LAGUNA DONOSO	2015-1540
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2011-1342
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ	2008-795
23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LOPEZ RINCON	2016-255
74 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO SANCHEZ	2014-255
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA INGEOS COL SAS	2016-115
20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEFFERSON JULIAN HURTADO ROMERO	2015-296
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE LUIS HERRERA DISCELIS	2008-294
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RUIZ CAMPOS	2009-1094
19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIREYA ROMERO ROJAS	2016-081

19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RINCON MEDINA	2013-1084
17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GILBERTO RODRIGUEZ	2014-572
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JESUS ROJAS VASQUEZ	2016-452
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HELBERT RODRIGUEZ AGUDELO	2012-241
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ORLANDO ROJAS OTALORA	2010-316
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BLANCA LUZ RAMIREZ LIZARAZO	2008-834
18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSIRIS MARIA RICO GUTIERREZ	2015-914
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION/ ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA PABLO RINCON ZAMUDIO	1999-092
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	2014-157
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NEYDETH ROPERO VACA	2011-056
1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ARIEL RODRIGUEZ GAMBOA	2014-217
47 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOIMER EDGAR ROBAYO RODRIGUEZ	2015-1017
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 8 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERTHA LILIA RIOMALO AMAYA	2011-155
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE MARTIN RIVEROS RINCON	2014-265
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS AURELIANO ROA PIRAQUIVE	2013-165
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 24 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SONIA YANNETH RAMIREZ BARRERA	2009-528
4 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	2016-022
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON QUEVEDO JARA	2014-533
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE NILLER PEDRAZA SIABATO	2008-264
3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 3 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ELIECER PULIDO MOLINA	2009-082
5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ERNESTO PINTO PEDRAZA	2013-766
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LEONARDO PEDRERO GOMEZ	2009-1603
2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUBIA YANNETH VASQUEZ ORDOÑEZ	2016-126
24 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RODOLFO MOISES PARRA RUSINQUE	2015-1811
10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DANIEL BACHILLER CRUZ	2010-1469
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YEIMY PAOLA ROSERO ROMERO	2008-1091
3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAYIBE ELIZABETH VELANDIA CORREA	2016-263
10 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO	2009-158
83 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS ALFREDO VARGAS	2014-173
4 CIVIL MUNIIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS/ ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA DEL CARMEN VALENCIA	2010-207
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON VELASCO CIFUENTES	2010-1232
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TRANSPORTES ESPECIALIAZADOS	2008-517
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE HUMBERTO	2016-1080
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIDA SIN FRONTERAS	2016-857

1087

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA	2012-240
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MAGDA JOHANA SILVA PARRA	2016 - 89
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IMILLA ALEXANDRA SANTOS PRADO	2010-134
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO SOSA MUÑOZ	2016-235
JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO ALEJANDRO TOLEDO CASTELLANOS	1999-793
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON	2014 - 22
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GERMAN ALONSO SARMIENTO MONDRAGON	2015 - 568
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM VALDERRAMA ARTUNDUAGA	2005-1233
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAIR VILLAFANEZ	2011-113
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DEISY NATHALY ZACIPAACOSTA	2013 - 151
JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARY VILLAMIZAR ORDUZ	2012-1653
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR RENE VILLAMIZAR	2013 - 226
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAVID ENRIQUE VIDAL CAICEDO	2010 - 1664
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE HUMBERTO VEGA GARZON	2016-1080
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANDRES CAMILO CONSUEGRA	2016-1471
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INVERSIONES GANADERAS	2016-1658
JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LEIDY DIDIANA CORTES REYES	2016 - 439
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA PEDRO PABLO VASQUEZ	2016-265
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN	2016-111
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑON QUINTERO	2016-524
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	LOCALIDAD KENNEDY	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLGA LUCIA QUINTERO	2017-04
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IPS VACUNAR OLAYA SAS	2016-85
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INGEOSCOL SAS	2016-115
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IRMA JEIMY OSORIO	2016-30
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA VIVIANA CAROLINA FLOREZ	2015-738
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LUIS ISMAEL AFRICANO	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLMMAN LTDA	2016-903
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANA YOLANDA ORTIZ	2012-710
JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE CARGA	2008-517
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARTHA PATRICIA NOVOA	2010-229
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIA ANGELICA GONZALEZ	2013 - 411
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO	2014-255
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA YIMY MARTINEZ BRAVO	2013-781
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JORGE NOE SAAVEDRA VILLAMIL	2008-241

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA RAMON ERNESTO RESTREPO	2008-603
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA CARLOS ARTURO DIAGAMA	2006-054

Atentamente,


ASTRID ELIANA MORENO CABEZAS.
ABOGADA EXTERNA.

*Juzgado
3º orden*

Señor
26 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

[Handwritten signature]

JUZ 26 CIVIL MPAL

8/16/07 *[Handwritten signature]*

58179 4-APR-'17 9:28

REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO COMEX LTDA

2003-149

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la Jra., obrando como apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a usted señor que RENUNCIO al poder conferido por FINANZAUTO S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., apporto comunicación enviada a mi mandante en el que informo la renuncia al poder.

Del Sr. Juez,

[Handwritten signature]

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tercera Sala Civil
Bogotá D.C.

RECIBIDO FEB. 2017 BOGOTÁ

Escriba, D.C. _____

Compareciente _____

Astrid María Ceballos presenta la
C.C. No. *51906745* *Boyd*

V.E. *76521*

y manifiesta que se compromete a la prestación de
su parte en el proceso de ejecución de los autos en todos sus
actos públicos y privados.

El Compareciente _____

El Secretario(a) _____



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tercera Sala Civil
Bogotá D.C.
04 ABR. 2017
EXPEDIENTE 51906745 DE BOYD

SECRETARIA *f*

185

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2017

Ref. Ejecutivo con pretensión Mixta No. 2003-0149.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1.- Atendiendo la documental vista a folios 172 y 173 de éste cuaderno, se ordena la aprehensión del automotor de placa **CIX-547**, por encontrarse debidamente registrada la medida de embargo decretada sobre el citado rodante.

Librese oficio para ante la **SIJÍN**, informándole que una vez se cumpla la orden aquí dimanada; el automotor habrá de ser remitido a los parqueaderos que para tal efecto se encuentran autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Como lo peticionado por la apoderada de la actora a folio 184, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del Proceso, **se acepta** la renuncia al poder que presenta la abogada **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, quien fuera reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

En todo caso, adviértasele que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de la notificación por estado del presente auto (Inciso 4°, artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACION POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
063 HOY	27 ABR. 2017
SECRETARIO	
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA	

08 MAYO 2017

OFICIO N° 2835/2017



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., mayo 8 de 2017
Oficio No. 2.835/2017

Señores
SIJIN -
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003026200300014900 DE FINANZAUTO FACTORING S.A., nit. 860.026.801-3 contra sociedad GRUPO COMEX LIMITADA, nit. 830.087.059-9 pudiendo utilizar la denominación LA CHINGADA; y las personas naturales ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRÍGUEZ, c.c. 161.567 y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA, c.c. 79.139.879

Por medio de la presente comunico a ustedes que este Despacho por auto de fecha abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena la aprehensión del automotor identificado con placa **CIX-547**, denunciado como de propiedad de la demandada ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRIGUEZ.

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el citado vehículo y conduciéndolo a uno de los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTÁ CENTER, ALMACÉN LA FORTALEZA, los antes referidos como quiera que se encuentran autorizados en la CIRCULAR DESAJC16-DS-2, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

COPIA

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

sim

Recibi
Henry Vela
19400273
09 05 17

187



Cerrar Sesión

USUARIO: JCAMARGT	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041026	DEPENDENCIA: JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 28/06/2017 10:01:28 AM	ÚLTIMO INGRESO: 27/06/2017 06:20:55 PM	CAMBIO CLAVE: 30/05/2017 10:51:38	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	---	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.72**
Fecha: **28/06/2017 10:01:25 a.m.**

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JUGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

65223 2-FEB-'18 10:28

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra GRUPO COMEX Y OTROS

Subsc
1 folio
Letra

PROCESO No 2003-0149

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.

Para lo cual solicito se elabore el respectivo oficio

Del señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

RENUNCIA FZC-13



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO 2003-0149

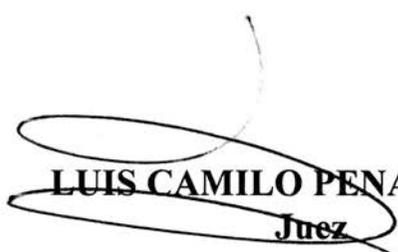
De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

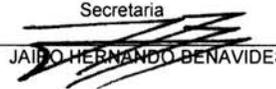
DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en las entidades bancarias que se indican en el memorial visto a folio 188 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

Limitase la anterior medida a la suma de \$ 15.000.00.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 8 de marzo de 2018
Por anotación
En estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIBO HERNANDO BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

190

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Angélica Olaya

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	CEROS
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>					
C.C. _____		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO: <u>8051300</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA: <u>ENTREGADO 05 ABR 2018</u>		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FIRMA <u>Henry</u>					

JUEZ QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAD. No. 2003 - 0149
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: GRUPO COMEX Y OTROS

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente y retire oficio No.12429 dirigido a Bancos, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el **NOTARIO 19** del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente Antonio José Restrepo Lince
quien se identificó con la C.C. No. 79.332.233
de Bogotá y T.P. No. 48.642
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Comisión Comisaría
es cierto y que la firma que aquí aparece es
Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizo el reconocimiento

04 ABR 2018

COLOMBIA S. BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

192

OFICIO No. 16979

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Angélica Olaya

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 MAY 2018</u>					
FIRMA <u>Henry</u>					

Professional University (code 13)
Jairo Hernando Benavides G.

JUEZ QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAD. No. 2003 - 0149
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: GRUPO COMEX Y OTROS

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente y retire el oficio No. 12429 de fecha 15 de MARZO de 2018, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79.332.233 de Bogotá, DC y T.P. No. 48.642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA [Signature]
Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oscar Iván Chacón Páez
Notario Encargado
19 BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

19*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Escudo 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

195

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-3395

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

196

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jairo Hernando Benavides G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal "Angélica Olaya"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

197

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5º de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26º de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 13-38 Piso 10.
Tel: 2468795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1918

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jairo Hernando Benavides G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso
Tel: 2438795

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior
de la Judicatura

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

200

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 1483 Piso 12

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

201

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ REYES G.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33
Tel: 24387999
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
Angélica Olaya**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BERRONES
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-83 Piso 1.
Tel: 2438793
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
Angélica Olaya



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

203

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

204

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D,C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33

Tel: 243879





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

205

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

206

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

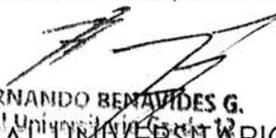
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 103 Piso 1

Tel: 2498795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2018

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRJA, AGRARIO, BBYA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5º de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26º de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33

Tel: 2438785





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-81 Piso 12
Tel: 2438795


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal "Angeles Olaya"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jairo Hernando Benavides G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Pto.
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

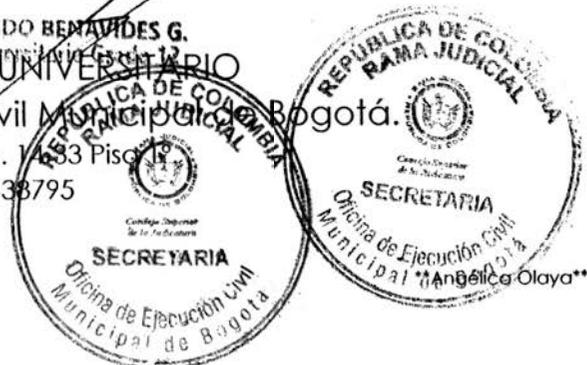
Profesional Universitario del AGRARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 1433 Piso 10

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

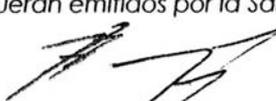
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 12429

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.026.801-3 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Pj.

Tel: 2438795



20^o
SEÑOR
JUEZ QUINTO (5o) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GRUPO COMEX Y OTROS

PROCESO No. 2003/0149

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia atentamente me permito devolver a este despacho 22 oficios originales No. 12429 teniendo en cuenta que el Nit de la parte demandante es 860.028.601-9 y no como erróneamente figura allí (860.026.801.3).

Del señor Juez, Respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

Adm. 23
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
64429 17-APR-'18 15:13
439

RENUNCIA FZG-13



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 ABR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

MSOL
25538
DM 4992
24/0x/2017
210

Bogotá D.C., mayo 8 de 2017
Oficio No. 2.835/2017

Señores
SIJIN -
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003026200300014900 DE FINANZAUTO FACTORING S.A., nit. 860.026.801-3 contra sociedad GRUPO COMEX LIMITADA, nit. 830.087.059-9 pudiendo utilizar la denominación LA CHINGADA; y las personas naturales ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRÍGUEZ, c.c. 161.567 y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA, c.c. 79.139.879

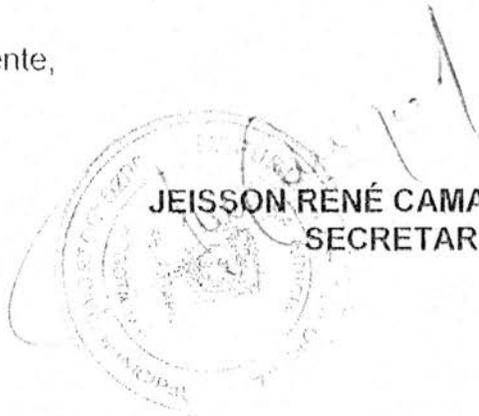
Por medio de la presente comunico a ustedes que este Despacho por auto de fecha abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena la aprehensión del automotor identificado con placa CIX-547, denunciado como de propiedad de la demandada ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRIGUEZ.

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el citado vehículo y conduciéndolo a uno de los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTÁ CENTER, ALMACÉN LA FORTALEZA, los antes referidos como quiera que se encuentran autorizados en la CIRCULAR DESAJC16-DS-2, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

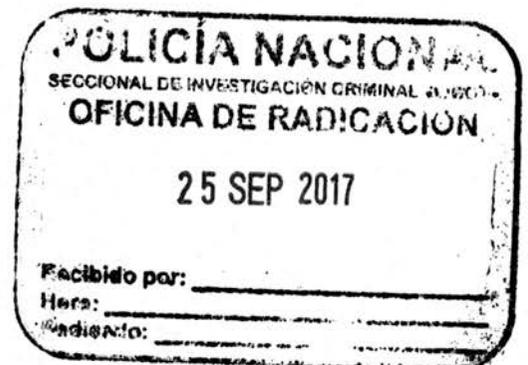
AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO



sim



Renuncia F2 6-13.

5
2446, 2017
12

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra GRUPO COMEX Y OTROS

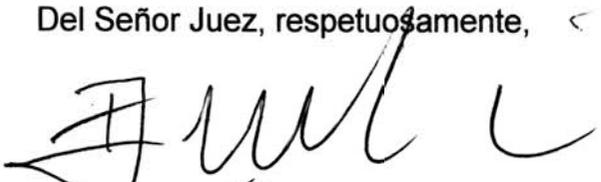
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO No. 2003/0149

76354 28-MAY-'18 12:18

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego oficio No. 2.835/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 debidamente tramitado ante la POLICIA NACIONAL el 25 de Septiembre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZG - 13

OF. EJEC. MUPAL. BOGOTÁ

10324-58-MAY-18 15:45



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone a conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá D.C. 5/30/2018

U.C.P. 101/ 10135- 2017

5

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87138 1-JUN-'18 9:14

RECIBIDO: 5/29/2018

2552.
2000k.
1 folio
letra

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

ATT: Señor (a): JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 16979/EJEC No. 11001-40-03-026-
2003-00149-00 FECHA: 15/03/2018**

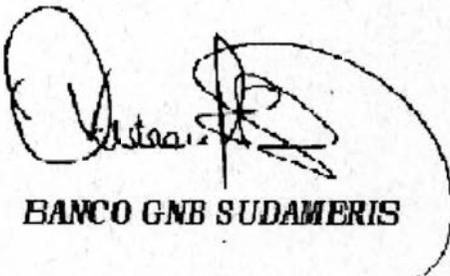
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 5/29/2018 2:29:00 PM(los) señor (es):

**SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA Y OTROS; NIT Ó C.C. No.
830087059**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 105
ELABORADO POR:JKGP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RANE JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



①

República De Colombia
RANE Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 JUN 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de sujeción a lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. ya que se trata de un documento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

2/3



12331480

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 5/29/2018



Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20030014900 16979

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88807 13-JUN-'18 8:17

Handwritten initials: SA, ZF

FIRMA AUTORIZADA yu3
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 3 de 3

Handwritten date: 27.6.2018



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20180529 0229 011
Attachment name: Attachment (1/2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16979

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron firmados por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



D. J. S.

UNIVERSITARIO

LIV.



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

14 JUN 2018

se agrega al

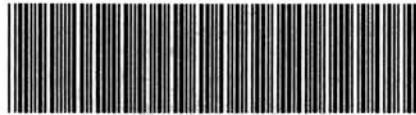
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin perjuicio de lo que se lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



DAVIVIENDA

Entades 215



IQ051002772789

Bogotá D.C., 01 de Junio de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogotá (Cundinamarca)

*Secm
Jupul*

OF. E.J. CIV. MUN. RADIC#2

FF - FETU

34946 14-JUN-'18 11:18

2763-2018

Oficio: 16979

Asunto: 11001400302620030014900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
TEDDY SARMIENTO GAMBOA	79139879

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CarlosG. / 8036
TBL - 201601037887033 - IQ051002772789

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109-13.P. se pone en conformidad de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 29 de Mayo de 2018
AE-038314-18

Señores:
JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJEC
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: SECRETARIO (A)
CR 10 N° 14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 16979 DEL 150318
Proceso: DM EJECUTIVO MIXTO RAD 20030014900
Demandante: FINANZAUTO SA
Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

EECM

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Jepiel
2880-2018

35649 28-JUN-'18 11:21

FF - letar
Origen 2018

216



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos y folios, en el momento de aut. que lo agente, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

217

5

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

OFICIO No. 16979
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98885 3-JUL-18 10:37

ST
K
3216.298

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5º de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26º de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

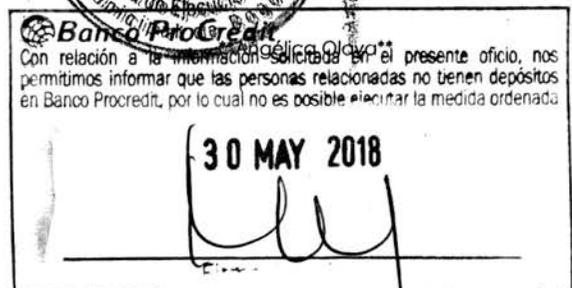
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. - JUL 04 2018



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

04 JUL 2018

se agrega al

En la fecha expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios _____, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BOGOTÁ, D.C.

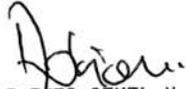
218

Bogotá, 7 junio 2018

5

VS-GOP-EMB-18-418961

Señor(a)
Secretario(a)
Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1
Bogotá, D. C.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
03997 6-JUL-18 11:23
3317

1P

OFICIO No. 16979 RAD 11001400302620030014900
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por FINANZAUTO FACTORING SA contra GRUPO COMEX LIMITADA

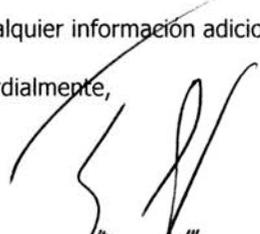
En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
8300870599	GRUPO COMEX LIMITADA	Figura como titular de las siguientes cuentas: De ahorros No. 0081256307, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. Corriente No. 0081159824, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a las cuentas y cuando presenten saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco de Bogotá.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



JAVIER RODOLFO FORERO ZUÑIGA
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

dvelan3

Medellín, 05/07/2018

Código interno: 76691919 (favor citar al responder)

100 79 1/1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '16979 Radicado:'11001400302620030014900

CR 10 14 33 P 1

BOGOTÁ DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Oficio: '16979

Demandante: FINANZAUTO FACTORING SA

Valor Embargo: \$ 15,000,000.00

Adiarse Oficio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04220 9-JUL-'18 12:32

3374

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA CC ó NIT 79139879	Cuenta Ahorros - 1726768605	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gómez

JUAN DAVID GOMEZ HENAO

Supernumerario

Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

BOGOTÁ, JULIO 10 DE 2018



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 JUL 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para las fines legales pertinentes.

Secretario (a)

GUÍA No. 1807106413000502	FECHA ADMISIÓN: 2018-07-10	FECHA ADMISIÓN: 13:25:09	DESTINATARIO: JUZGADO 5 EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 BOGOTA
	REMITENTE: Bancoomeva		
	NIT: 9004040150		
	Código Postal: 7900003404		

5

Santiago de Cali, 20/06/2018

DF. EJEC. CIVIL M. PAL
 06561 30-JUL-'18 12:23
 3923
 KIT 3

Señor(es)
JUZGADO 5 EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: Embargo masivo de saldos Bancarios 2003-00149-00 ORIGEN J. 26 CIVIL MPAL

Demandante /Ejecutante : **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
 Ejecutado: Varios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. **16979** del **15 DE MAR 2018**, radicado en nuestras dependencias el día **29/05/2018**, librado dentro del proceso de la referencia, en la cual nos solicitan el embargo de los dineros depositados en cuentas y títulos valores de los deudores; me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No Tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)



MANDDE S.A. NIT 830 825 582 - 4
 Carrera 37 No 24C - 23 Bsd 11 Bogotá D.C.
 PBX: 415 9181 www.mandde.com.co
 Licencia MIN. TIC s 000153 @ Feb. 01/2011
 defensordeusuario@mandde.com.co



Cod. Postal.: 111411

REMITENTE CAJA SOCIAL NIT / C . C . R70891806015890
DESTINATARIO OFICINA DE EJECUCION CARRERA 10 NO 14 33 PISO BOGOTA D.C.
ENVIOS JUDICIALES 30 6 2018 Admitido 150 Grs Peso \$597,65

REMITENTE	CAJA SOCIAL	ENVIOS JUDICIALES
REMITENTE	NIT / C . C .	
REMITENTE	R70891806015890	
DESTINATARIO	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE	
DESTINATARIO	<i>No Afecto En</i>	
DESTINATARIO	CARRERA 10 NO 14 33 PISO	
DESTINATARIO	BOGOTA D.C.	<i>SISTEMA</i>
RECIBIDO	ADMITIDO	ENTREGA
	09:35 25	
	30 6 2018	<i>030718</i>
ENTREGA	DOMICILIO	Oficinas
	Casa	Establecimiento
	1	2
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	0	
	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	

COAREPIC\EMB\7089VA926364\St 000480021180



R70891806015890

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

AS -
2F
letra
96876 1-AUG-'18 12:45
3996-2018

Asunto:

Oficio No.16979 de fecha 15/03/2018. RAD. . 2003-00149-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTOS FACTORING SA VS SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79139879	TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA	XXXXXXXX5247	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 8300870599	-	-	-	-		
CC 161567	-	-	-	-		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891806015890



222

OFICIO No. 16979



Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

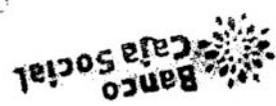
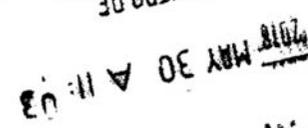
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



5

23



Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2018

DNO-2018-05-6555



6000399389
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JAIRO BENAVIDES
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

Adica.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3922

1P

06909 1-AUG-18 9:34

RADICADO N° 11001-400302620030014900
REF: OFICIO N° 16979;ORIGEN;JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que SOCIEDAD GRUPO COMEX LIMITADA, con identificación No 830087059 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

13.70

88200



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se da en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaric (a)

224

Bogotá D.C., 05 de Junio de 2018

Señores
Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias
Jairo Hernando Benavides G.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1
Bogota

5Ecm
17 - 621
4207 2018
[Handwritten signature]

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR

41842 13-AUG-'18 9:08

Asunto Oficio No: 16979.
Proceso No: 11001-40-03-026-2003-00149-00
ID Demandado: 79139879
Demandado: Teddy Mark Sarmiento

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

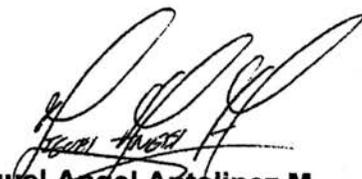
A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

Cta Ahorros Pac
Cta Ahorros Trad

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

DE EJECUCIÓN CIVIL

1843-10-01-01-0014



1

República De Colombia
Rama Judicial, Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

14 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 139 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

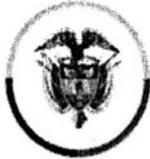
Secretario (a)

UTcc2015



225

91111100324258



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 16979

Bogotá D. C., 15 de Marzo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV. VILLAS, BCSC, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO ABN, AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT E ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-026-2003-00149-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
COMEX LIMITADA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación
LA CHINGADA, ROSA MARIA VILLAREAL DE RODRIGUEZ C.C 161.567 y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C 79.139.879 Juzgado 5° de Ejecución Civil
Municipal (origen Juzgado 26° de Civil Municipal)

13

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención
de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las
cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que
excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de
octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Angélica Olaya**

31 MAYO 2018

Bogotá D.C, 31 de Mayo de 2018

SEEM

UOE-2018-3028318
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

2F-letu
Jerpuf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
529-2018
47650-25-SEP-'18 12:46

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 16979 RADICADO N° 11001 40 03 026 2003 00149 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Jaime Moreno

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - 26 SEP 2018



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 SEP 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, en el que se solicita la ejecución de la sentencia de nulidad de la sentencia de primera instancia por los hechos que se describen en el escrito de demanda, para lo cual se solicita la expedición de la presente para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

227
10/20
25532
DM 494
24/02/20

Bogotá D.C., mayo 8 de 2017
Oficio No. 2.835/2017

Señores
SIJIN -
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003026200300014900 DE FINANZAUTO FACTORING S.A., nit. 860.026.801-3 contra sociedad GRUPO COMEX LIMITADA, nit. 830.087.059-9 pudiendo utilizar la denominación LA CHINGADA; y las personas naturales ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRÍGUEZ, c.c. 161.567 y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA, c.c. 79.139.879

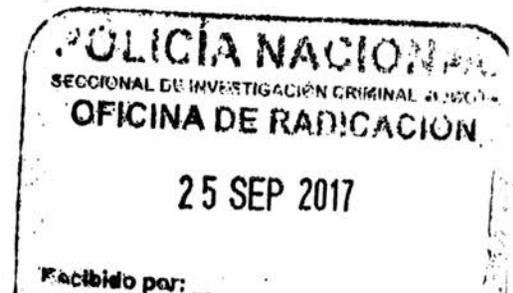
Por medio de la presente comunico a ustedes que este Despacho por auto de fecha abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena la aprehensión del automotor identificado con placa CIX-547, denunciado como de propiedad de la demandada ROSA MARÍA VILLARREAL DE RODRIGUEZ.

Sírvase proceder de conformidad, inmovilizando el citado vehículo y conduciéndolo a uno de los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTÁ CENTER, ALMACÉN LA FORTALEZA, los antes referidos como quiera que se encuentran autorizados en la CIRCULAR DESAJC16-DS-2, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO



2f
Jébo

131.8019

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGÓTA D.C. 5
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra GRUPO COMEX Y OTROS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO No 2003 - 0149

10148 14-JAN-'19 9:52

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se oficie nuevamente a policía nacional SIJIN seccion automotores para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2.835/2017 tramitado en la entidad desde el 25 de septuiembre de 2017.

Anexo copia del oficio mencionado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 ENE 2019

Observaciones _____

El J. Secretario (a) _____

229

AJRL

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C N° de

para ser puesto a disposición del Juzgado Civil de

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los días, del mes del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

FIRMA

FIRMA

Nombre:

Nombre:

C.C:

C.C:



INDICE DERECHO

230

Finanzauto

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE Rosa Maria Villosca de Rodriguez CREDITO 25538

FECHA RECEPCION DIA 04 MES 01 AÑO 2020 Kilometraje 262799

VEHICULO MARCA Renault LINEA Clio RN MODELO 1999 PLACA CX 547

INVENTARIO ENTREGA				LATORNERA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDO
MANUALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO	X		1	AIRE CONDICIONADO		X		PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		2	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X		
LLAVERO	X	X	2	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	X		
RADIO	X	X	1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			X
PARLANTES	X		2	TACOS	X		2	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		1	CRUZETA	X		1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X		3	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		2	BOMPER TRASERO	X		
CABECERAS	X		2	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			X
RELOJ		X		ANTENA		X		PARAL CENTRAL DERECHO	X		
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X		COCIYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS	X	X		FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR	X		
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		4	BOMPER DELANTERO			X
SEÑALES		X		LUZ REVERSO		X		CAPOT	X		
ALARMA		X		EXPLORADORAS		X		PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA	X	X	X
SPOILER		X		TAPA FCO EXP		X		PUERTA DELANTERA DERECHA	X		
BCTQUIN				TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		1	BOCELES		X		PISOS (TODOS)	/		
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		2	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO		X		RINES	X		4				
CINTURON SEGURIDAD	X		4	COPAS		X			B	X	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X			B	X	R

SIMBOLOS : - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO		X	TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X
SOAT		X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X	OTROS CUALES :		X

OBSERVACIONES :

QUIEN ENTREGA :	EN CALIDAD DE _____	QUIEN RECIBE :
NOMBRE : <u>Manuel Arce</u>		NOMBRE : <u>[Signature]</u>
C.C. : <u>93151837</u>		C.C. : _____
TELF. : <u>3022306392 3012401390</u>		TELF. : _____
FIRMA : <u>[Signature]</u>		FIRMA : _____



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 7499000	CIUDAD: BOGOTA			
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO			
PROMOTEC S.A.	1522		COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13/12/2019	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: .00
TRM: 1	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: .00
	TOTAL PRIMA : 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

132

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 02, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPROBANTE DE PAGO - PRIMAS DE SEGURO

233

Referencia de Pago 0013555290

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 6913806

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$44,422,900.00
Derechos de Emisión: \$10,000.00
Valor IVA: \$8,442,251.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$62,875,151.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 0
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL
Fecha de exp: 26/07/2019
Vigencia: 30/06/2019 - 30/06/2020

FORMA DE PAGO

Table with columns for payment type (Efectivo, Cheque, Banco) and details like account number and cheque number. Includes a 'TOTAL A PAGAR' row.

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Via Baloto: Convenio 95952349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013555290, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/08/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

FORMA DE PAGO FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

Fecha de Pago: DIA: MES: AÑO:

Table with columns for payment type (Efectivo, Cheque, Banco) and details like account number and cheque number. Includes a 'TOTAL A PAGAR' row.



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

23A

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 6913806	CIUDAD: PEREIRA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		PAIS: COLOMBIA	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 26/JULIO/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
		DIAS	
		365	
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
PROMOTEC S.A.	1522	100.	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 44,422,900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/08/2019	BASE IMPONIBLE: (19% 44,432,899.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 10,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 8,442,251.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA: 52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

235



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I V A. REGIMEN COMUN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

136

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMÉRICAS N° 50 - 50

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXPLOSION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXTENDED COVERAGE	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
DAÑOS POR AGUA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
ANEGACION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO.
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 12,744,900,000.00	\$ 1,520,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL O PORTATIL	\$ 1,656,300,000.00	\$ 1,656,300,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

23x

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ACTIVIDAD INSTITUCIONES DE CREDITO PERSONAL
CÓDIGO Y GRADO AZAROCIDAD 861411-3
ASEGURADO FINANZAUTO S.A

CLAUSULADOS QUE APLICAN 23022018-1322-P-07-TODORIESGO_INTEG-D00I, 23022018-1322-A-13-MANEJO_GLOBALCOM-D00I, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTE_VALOR-D00I 23022018-1322-A-10-TRANSPORTEMERCAN-D00I, 23022018-1322-A-06-RCEXTRACONTRACTU-D00I

CLAUSULAS SBS SEGUROS:
* REPOSICION O REEMPLAZO

* RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, EXCEPTO AHMCCOP, AMIT, RCE Y MANEJO

* LABORES Y MATERIALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS

Se ampara en forma automática y hasta por la suma indicada en la carátula de póliza o en anexo a ella, las alteraciones y/o reparaciones que el asegurado realice dentro del predio asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento del establecimiento asegurado siempre y cuando que dichas alteraciones y/o reparaciones no configuren agravación del estado del riesgo originalmente aceptado. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de iniciación de tales alteraciones y/o reparaciones. El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente a partir del vencimiento del plazo establecido si el asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.

* ACTOS DE AUTORIDAD

* REVOCACION DE LA PÓLIZA 30 DÍAS, EXCEPTO AHMCCOP Y AMIT QUE ES A 10 DÍAS

* AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS

En caso de siniestro que afecte la presente póliza y no obstante lo consignado en las condiciones generales, La Compañía conviene en extender a 10 días, el plazo para el aviso del mismo.

* DESIGNACIÓN DE BIENES

La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio, contabilidad o técnicos, llevados de acuerdo con la ley.

* DERECHOS SOBRE SALVAMENTO

* MARCAS DE FABRICA

* NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 10%

* PRIMERA OPCIÓN COMPRA SALVAMENTO A IGUAL OFERTA

Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por la compra del salvamento, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

* CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA

* CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

130

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

* DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE ESTOS PERTENEZCAN AL REGISTRO DE SBS SEGUROS
En caso de siniestro amparado por la póliza y en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer los montos de dicha pérdida; Estos ajustadores o peritos, serán nombrados de común acuerdo con el asegurado; siempre y cuando estos pertenezcan al registro de la Compañía.

* NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

* DEFINICIÓN DE BIENES

* CONOCIMIENTO DEL RIESGO PREVIA INSPECCION

La compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias, y en general, condiciones de los mismos al momento de la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier alteración o modificación en el estado del riesgo, atendiendo a lo señalado en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando lo considere pertinente, previo aviso al asegurado y en horas hábiles de trabajo.

* ANTICIPO DE INDEMNIZACION -50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS

PERDIDA EN CONTENIDO EN TANQUES SUBLIMITE ASEGURADO \$5,000,000 CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS CON SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, ESTE AMPARO OPCIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CONTENIDOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES COMO RESULTADO DE LAS FUGAS DE TANQUES A CAUSA DE UN DAÑO MATERIAL AMPARADO EN LA PÓLIZA POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA EL SUBLIMITE ASEGURADO DESCRITO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE DAÑOS CONSECUENCIALES TALES COMO REMOCIÓN DE CONTENIDOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLASULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS :SBS SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL, QUE ACONTECIERA COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS.

POLITICA DE PRIVACIDAD:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

BA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarte información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crédito y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

GARANTIAS:

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la garantía otorgada por el asegurado, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendrá durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos

GARANTIA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Supiente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsebs@pgabogados.com

240

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante

GARANTIAS ROTURA DE MAQUINARIA

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

GARANTIA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

GARANTIA TRANSPORTE DE VALORES

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los Col\$10.000.000

Para despachos mayores de Col\$10.000.000 y hasta Col\$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley limite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin limite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

GARANTIAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como emplead DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOME AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

28

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

El incumplimiento de las garantías, dara lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio.

CLAUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTIAS Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

AMPAROS	BASICOS,	TODO	RIESGO	DAÑO	MATERIAL,	INCLUYENDO	PERO	NO	LIMITADO	A:
INCENDIO Y/O RAYO - EXPLOSION MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
EXTENDED COVERAGE MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
AMIT, ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL Y HUELGA					\$14.094.900.000	10%	DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V.		
TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA AFECTADO					\$14.094.900.000	2%	DEL VALOR ASEGURABLE	DEL ARTICULO		
SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA					\$1.500.000.000	15%	DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V		
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES SUBLIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA					\$2.000.000	15%	DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V		
COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA EN PREDIOS PARA DINERO: DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES					\$1.445.000.000	15%	DE LA PERDIDA	MINIMO 1 S.M.M.L.V		
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$350,000,000 PARA EL PREDIO BOG AMERICAS POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES.										
DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE SUBLIMITE ASEGURADO HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DENTRO DE CAJA FUERTE					\$361.250.000	15%	DE LA PERDIDA	MINIMO 1 S.M.M.L.V		
NOTA1 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES										
NOTA 2 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS PARA EL PREDIO BOG AMERICAS SERA HASTA \$350,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES										
NOTA 2: EN CASO DE QUE LA COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA SEA OTORGADA A PRIMERA PERDIDA, LA MAXIMA										

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S A ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penjaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19A No. 68, Bogotá D.C.
E-mail: defensor@defensorfinanciero.com

242

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA EL LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE.		
EQUIPO ELECTRONICO - LIMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA	\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
LIMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000		
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.		
EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TRANSPORTE DE MERCANCIA		
AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS		
BIENES AMPARADOS: Mercancias y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable		
TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO		
MEDIO DE TRANSPORTE: VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS		
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO
MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.		
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE		
MAXIMO POR DESPACHO	\$100.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$1.200.000.000	
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia		
Forma de Operación cobro y ajuste anual		
TRANSPORTE DE VALORES		
AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS		
TRAYECTOS ASEGURADOS:		
Forma de operación cobro y ajuste anual		
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia		
Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.		
BIENES AMPARADOS:		
Dinero en efectivo, cheques y titulos valores		
LIMITE POR DESPACHO	\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$2.400.000.000	
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS		
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS) QUE APLIQUE)	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS QUE APLIQUE)	\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO M/ERCANCIAS QUE APLIQUE)	\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

2A3

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE APLIQUE) BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS PARA ESAS CONDICIONES QUE APLIQUE)	\$100.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES QUE APLIQUE)	\$200.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
MERCANCIAS EN PROMOCION EXTERNA QUE APLIQUE)	10% DE M/CIA	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
ROTURA DE VIDRIOS, ESPEJOS, UNIDADES SANTARAS	10.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS BIENES REFRIGERADOS	100% \$102.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TODO RIESGO AVISOS Y VALLAS	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
MATERIALES E INSTRUMENTOS INSTALACION NO FIJA	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
AMPARO AUTOMATICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO		
REMOCION DE ESCOMBROS	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
HONORARIOS PROFESIONALES	\$500.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO	100%	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AEREO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SUBLIMITE	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
REPOSICION DE ARCHIVOS DOCUMENTOS E INFORMACION INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION PARA E.E.	\$300.000.000	3 DIAS
PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES	\$300.000.000	3 DIAS
PORTADOR EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRONICO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
ALQUILER OFICINA ALTERNA POR SINIESTRO MAXIMO 6 MESES	200 S.M.D.L. MES	NO APLICA DEDUCIBLE
NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MAXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, OTORGADOS COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE LA MISMA.		
INDICE VARIABLE (No aplica para mercancias y titulos valores)	I.P.C	
MANEJO GLOBAL COMERCIAL		
MODALIDAD: OCURRENCIA		
BASICO POR EVENTO	\$200.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y TEMPORALES	\$100.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	\$50.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION COLOMBIA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL***	\$1.000.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
GASTOS MEDICOS POR PERSONA AGREGADO ANUAL	\$50.000.000 \$200.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE NO APLICA DEDUCIBLE
RC PATRONAL. (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO). EN EXCESO DE LAS PROTECCIONES OBLIGADAS POR LEY Y DE LAS VOLUNTARIAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO. EVENTO	\$150.000.000 \$300.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO EN LABORES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PRODUCTOS O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO. EN EXCESO DE MINIMO COL\$20.000.000 O EL LIMITE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TENGA ASEGURADO EN FORTAZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL	\$500.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RC PARQUEADEROS EVENTO RC PARQUEADEROS VIGENCIA	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO COL\$30/30/60 MILLONES, O CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO. EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. PARA ESTOS APLICA EL DE MAYOR VALOR. NO CUBRE PASAJEROS. POR EVENTO AGREGADO ANUAL	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE POR ERRORES DE PUNTERIA DE VIGILANTES, EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO	\$1.000.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CRUZADA EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
<p>AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO EVENTO AGREGADO VIGENCIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO, RESULTANTES DIRECTAMENTE DE UN DAÑO EMERGENTE (FÍSICO), QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, RECLAMADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE (SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA), SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EVIDENTE Y CLARA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE CUBREN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES: 1. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO MORAL: ENTIÉNDASE COMO AQUEL EFECTO DOLOROSO Y PERTURBADOR DEL FUERO ÍNTIMO DE QUIEN DE FORMA DIRECTA O POR SU PARENTESCO RESULTA PERJUDICADO POR EL DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 2. PERJUICIO</p>		

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR MENOS UNA VEZ AL AÑO LA INFORMACION QUE SE HAYA GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pgbogados.com

275

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 7	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INMATERIAL – DAÑO FISIOLÓGICO: ENTIÉNDASE COMO LA SECUELA DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 3. PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO DE VIDA EN RELACION: ENTIÉNDASE COMO LA PÉRDIDA DEL DISFRUTE DE LA VIDA EN CONDICIONES COTIDIANAS Y DE ACTIVIDADES PLACENTERAS, DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. \$500.000.000
SEGÚN COBERTURA AFECTADA

***INCLUYE: RCE POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE ESCALERAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, RC AVISOS Y VALLAS, RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU REPRESENTACION EN EL TERRITORIO COLOMBIANO



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GRUPO COMEX Y OTROS

PROCESO No 2003 - 0149

2 Ak

82610-20-10-20 9:01
F 18
U Lete
RADICADO
J. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.

266-23-5

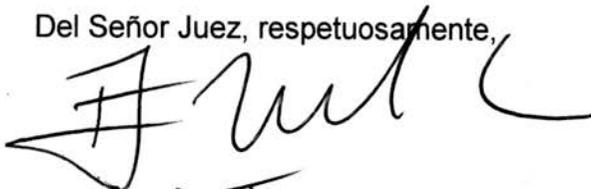
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas CIX- 547 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A desde el 04 de enero de 2020 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas CIX - 547, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Núm. 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Igualmente, me permito anexar la póliza Global No. 1003015 expedida por SBS Seguros Colombia S.A., cuyo Tomador es FINANZAUTO S.A. y vigencia de la misma del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 por valor de amparo de diez mil doscientos millones de pesos (\$10.200.000. 000.00), cubre suficientemente lo solicitado por el Despacho y ampara las movilizaciones de los vehículos embargados, capturados y secuestrados bajo el amparo TRM (TRANSPORTE DE MERCANCIAS).

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

06

Al despacho del Jefe de Despacho
Observaciones
El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 SET. 2020

PROCESO 2003 – 0149

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, este despacho dispone;

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca (reparto) (reparto) y/o al señor Alcalde local de la zona respectiva de Funza, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas CIX-547; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fecha y hora 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

FNZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

872

Despacho Comisorio N° 2003

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA (REPARTO) Y/O ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001400302620030014900 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra SOCIEDAD GRUPO
GOMEX LTDA NIT. 830.087.059-9 pudiendo utilizar como denominación LA
CHINGADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y TEDDY
MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79.139.879 (Origen Juzgado 26 de Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades legales,
inclusive la de designar secuestre y señalar honorario a fin de llevar a cabo
la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa CIX - 547, de propiedad de la parte demandada, ROSA MARÍA
VILLAREAL DE RODRÍGUEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero VEREDA LA ISLA
PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, ubicado en FUNZA
CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de septiembre de 2020.

Actúa Como Apoderado(A) De La Parte Demandante ANTONIO JOSÉ
RESTREPO LINCE C.C. 79.332.233, T.P. 48.642, Dirección CRA 13 No. 63-39 Of
302 De Esta Ciudad. Teléfono 8051300.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Andrea Mendez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52771043</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006022996</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>11 NOV. 2020</u>		
FIRMA <u>Andrea Mendez</u>		

307

249

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

Proceso: EJECUTIVO 2003-0149
Demandante: FINANZAUTO S.A
Demandado: LA CHINGADA Y OTROS

REF: AUTORIZACION

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial en varios procesos, me permito autorizar a la señora ANDREA MENDEZ GUAQUETA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.771.043, para que examine los expedientes, en los cuales soy apoderado y RETIRE los despachos comisorios, oficios, etc., aporte documentos, y en general obtenga la información de cada expediente, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233
T.P. 48.642

PROCESO 2003-0149-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GRUPO COMEX Y OTROS.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 2/07/2020 3:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (379 KB)

RENUNCIA FZG-13 MEMO SOL SE RESUELVA MEMO.pdf;

Buena Tarde

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se se resuelva el memorial radicado con fecha 20 de enero de 2020 y se decrete el secuestro del vehículo de placas CIX-547.

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
571 8051300

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

83455 14-JUL-20 9:16

2451-3-J005

Despacho
3 Fojos
Caavito.

250

leu
11/11

251

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GRUPO COMEX Y OTROS.

PROCESO No. 2003 - 0149

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado con fecha 20 de enero de 2020 y se decrete el secuestro del vehículo de placas CIX-547.

Anexo copia del mencionado memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZG - 13

252

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF : EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GRUPO COMEX Y OTROS

PROCESO No 2003 - 0149

83618 20-JAN-20 9:01

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar el acta de recibo de inventario del vehículo de placas CIX- 547 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A desde el 04 de enero de 2020 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas CIX - 547, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Núm. 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Igualmente, me permito anexar la póliza Global No. 1003015 expedida por SBS Seguros Colombia S.A., cuyo Tomador es FINANZAUTO S.A. y vigencia de la misma del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 por valor de amparo de diez mil doscientos millones de pesos (\$10.200.000. 000.00), cubre suficientemente lo solicitado por el Despacho y ampara las movilizaciones de los vehículos embargados, capturados y secuestrados bajo el amparo TRM (TRANSPORTE DE MERCANCIAS).

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RECEIVED	
F	_____
U	_____
RADIADO	

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá

AL DE: 04 SEP 2020



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

17 MAR 2021

se agrega al

Expediente se unifica el auto que se dictó en el día 17 de marzo de 2021 en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

[Signature]
Secretario (a)

DF entregado

PROCESO 11001400302620030014900-FINANZAUTO SA CONTRA GRUPO COMEX Y OTROS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 14/02/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

233

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo el año 2022 por valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas CIX-547 modelo 1999, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado .

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: GRUPO COMEX LTDA Y OTROS

RADICADO: 11001400302620030014900

4

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Letra
4F

OF EJ CU MPAL TITULOS
01830 23FEB'22 AM 8:10
1342-16-5

259

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra GRUPO COMEX LTDA Y OTROS

PROCESO No 2003-0149

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el **avaluó para** el año 2022 por valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas CIX-547 modelo 1999, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito anexar el acta de la diligencia de secuestro del vehículo de palcas CIX-547 realizada por el Juzgado Civil Municipal de Funza el 28 octubre de 2021

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2022 a las 04:10 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	CLIO I RN MT
Cilindraje:	1390
Modelo:	1999
Base Gravable:	\$5.320.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

255

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Formulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 9 A* A* Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

4600

CTR	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE	1999	2000	2001	2002
3498	3463	2775	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RN MT	1390	5320	5620	5830
3499	3464	2771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RSI 3P MT	1800	5500	5980	6250
3500	3465	2776	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RT 3P MT	1390	4930	5220	5410
3501	3466	2772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RT MT	1390	5320	5620	5830
3502	3467	2803	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II CAMPUS MT	1149	4380	4750	5230
3503	3468	2799	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II COOL MT	1390	4350	4600	4770
3504	3469	2783	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MODE MT	1390	4690	4970	5150
3505	3470	22421	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1200	4380	4570	4750
3507	3471	2785	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1390	4690	4970	5150
3507	3472	2795	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION MT	1390	4890	5170	5360
3508	3473	2789	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION PACK MT	1390	4890	5170	5360
3509	3474	2781	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II RACING MT	1390	4890	5170	5360

Autos Camionetas_camperos Doblecabina Electricos Motc ...

Accesibilidad: es necesario investigar

17°C Chubascos 4:23 p. m. 14/02/2022



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA CIX-547

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00034
(No.2003) Proceso ejecutivo Mixto 11001-40-03-026-
2003-00149-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT: 830.087.059-9

En Funza Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 11 de agosto de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

El doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 y T.P. 48642 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderada de la parte demandante.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en el municipio de Funza Cundinamarca Km3, vereda la Isla predio Sauzalito, en donde fuimos atendidos por el señor **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ**, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa CIX-547, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa CIX-547 modelo 1999 color GRIS ALBORADA METALIZADO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca RENAULT Chasis 9FBB57BB5CL674077, motor T710DA30679, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisario.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, se encuentra en mal estado de conservación, la pintura deteriorada y llantas en mal estado de conservación.

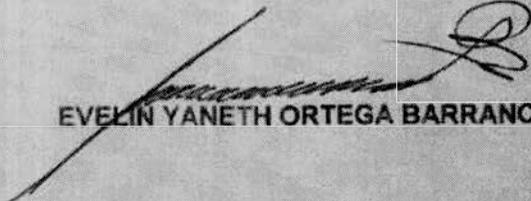
Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: está en mal estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, quien al respecto manifestó: que se declara legalmente secuestrado y que se deje en depósito en el parqueadero en el cual se encuentra.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa **CIX-547** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto **MANIFESTO**: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889**, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

El Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.

El encargado del parqueadero

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LOPEZ

EL Secretario

HENRY LEON MONCADA

Stamp: **28 FEB 2022**

At despacho del conductor

Observaciones

Ente(El) Secretariado

Stamp: **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Stamp: **BOGOTÁ, D.C.**

Stamp: **ESPACHO**

876 19 72 2022 0837



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302620030014900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DEVOLUCION Despacho Comisorio N. 2021-34
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 257
------------------------------------	------------------------------

228
258

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0034

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 16:35

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

OFICIO No 00627

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022

BUEN DÍA

SEÑ@R (s)

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ATENTAMENTE ME PERMITO, COMUNICAR LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, EN EL CUAL SE ORDENA DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA

EN CONSECUENCIA,

SE ADJUNTA DESPACHO COMISORIO EN FORMATO DIGITAL

252864003001-2021-00034-00 DC

DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD GRUPO COMEX LTDA
RADICADO: 2021-0034

CON EL PRESENTE QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

Entregado: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0034

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 11/01/2022 16:35

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0034



259
259

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA CIX-547

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00034
(No.2003) Proceso ejecutivo Mixto 11001-40-03-026-
2003-00149-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT: 830.087.059-9

En Funza Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 11 de agosto de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

El doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 y T.P. 48642 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderada de la parte demandante.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37. a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en el municipio de Funza Cundinamarca Km3, vereda la Isla predio Sauzalito, en donde fuimos atendidos por el señor **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ**, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa CIX-547, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa CIX-547 modelo 1999, color GRIS ALBORADA METALIZADO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca RENAULT Chasis 9FBB57BB5CL674077, motor T710DA30679, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, se encuentra en mal estado de conservación, la pintura deteriorada y llantas en mal estado de conservación.

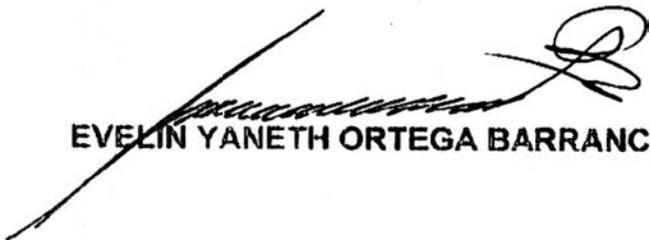
Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: está en mal estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, quien al respecto manifestó: que se declara legalmente secuestrado y que se deje en depósito en el parqueadero en el cual se encuentra.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa **CIX-547** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889**, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

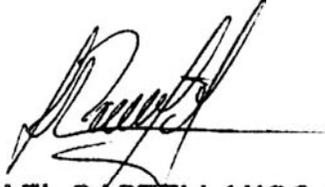
El apoderado,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

240
260

El Secuestre,



JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.

El encargado del parqueadero



MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ

EL Secretario



HENRY LEON MONCADA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA
261

08 de noviembre 2021
Oficio número 627

Señores

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá-Cundinamarca.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 25286-40-03-001-2021-00034-00.
RADICADO DE ORIGEN: EJECUTIVO MIXTO 11001-40-03-026-2003-00149-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9
DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA. NIT 830.087.059-9

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 11 de agosto de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión, esta debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

Cordialmente,



HENRY LEON MONCADA
Secretario

PROCESO 11001400302620030014900-FINANZAUTO SA CONTRA GRUPO COMEX Y OTROS ^{28-2.}

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 28/04/2022 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito **solicitar resuelva el memorial radicado de fecha 14 de febrero de 2022** y se apruebe el avalúo presentado por valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas CIX-547 modelo 1999, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: GRUPO COMEX LTDA Y OTROS

RADICADO: 11001400302620030014900

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.
JB 4F
48580 3-MAY-22 8:21
DESPACHO
389-41-05

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: lun, 14 feb 2022 a las 16:56

Subject: PROCESO 11001400302620030014900-FINANZAUTO SA CONTRA GRUPO COMEX Y OTROS

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo el año 2022 por valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas CIX-547 modelo 1999, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado .

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: GRUPO COMEX LTDA Y OTROS

RADICADO: 11001400302620030014900

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

263
ZAS

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra GRUPO COMEX LTDA Y OTROS

PROCESO No 2003-0149

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas CIX-547 modelo 1999, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito anexar el acta de la diligencia de secuestro del vehículo de palcas CIX-547 realizada por el Juzgado Civil Municipal de Funza el 28 octubre de 2021

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2022 a las 04:10 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	CLIO I RN MT
Cilindraje:	1390
Modelo:	1999
Base Gravable:	\$5.320.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

264
844

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 9 Fuente Alineación General Formato condicional Insertar Dar formato como tabla Eliminar Estilos de celda Estilos Celdas Edición

3503 4600

TABLA 1										
CTR	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE	1999	2000	2001	2002
18	3463	2775	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RN MT	1390	5320	5620	5830
19	3464	2771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RSI 3P MT	1800	5500	5980	6250
10	3465	2776	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RT 3P MT	1390	4930	5220	5410
11	3466	2772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO I RT MT	1390	5320	5620	5830
12	3467	2803	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II CAMPUS MT	1149	4380	4750	5230
13	3468	2799	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II COOL MT	1390	4350	4600	4770
14	3469	2783	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MODE MT	1390	4690	4970	5150
15	3470	22421	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1200	4380	4570	4750
16	3471	2785	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1390	4690	4970	5150
17	3472	2795	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION MT	1390	4890	5170	5360
18	3473	2789	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION PACK MT	1390	4890	5170	5360
19	3474	2781	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II RACING MT	1390	4890	5170	5360

Autos Camionetas_camperos Doblecabina Electricos Motc ...

Accesibilidad: es necesario investigar

17°C Chubascos ESP 4:23 p. m. 14/02/2022



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA CIX-547

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00034
(No.2003) Proceso ejecutivo Mixto 11001-40-03-026-
2003-00149-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT: 830.087.059-9

En Funza Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 11 de agosto de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

El doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 y T.P. 48642 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderada de la parte demandante.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en el municipio de Funza Cundinamarca Km3, vereda la Isla predio Sauzalito, en donde fuimos atendidos por el señor **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ**, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa CIX-547, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa CIX-547 modelo 1999 color GRIS ALBORADA METALIZADO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca RENAULT Chasis 9FBB57BB5CL674077, motor T710DA30679, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

265
278

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, se encuentra en mal estado de conservación, la pintura deteriorada y llantas en mal estado de conservación.

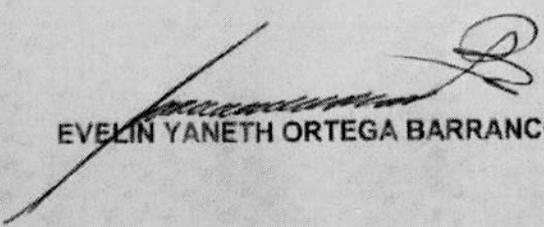
Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: está en mal estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, quien al respecto manifestó: que se declara legalmente secuestrado y que se deje en depósito en el parqueadero en el cual se encuentra.

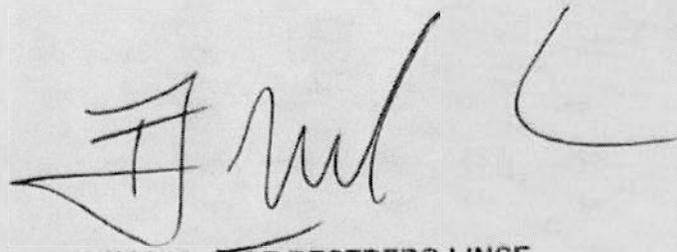
El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa **CIX-547** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889**, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez

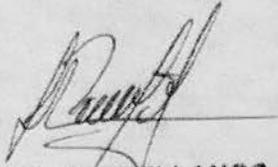

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,



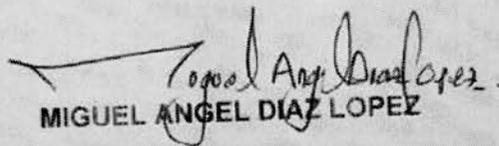
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

El Secuestre,



JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.

El encargado del parqueadero



MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ

EL Secretario

HENRY LEON MONCADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 MAY 2022

PROCESO -026-2003- 000149-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del vehículo de placas CIX-547 de propiedad de la parte demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado Civil Municipal de Funza-Cundinamarca, para los fines pertinentes [fls.257-261 C-2].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 28 de octubre de 2021; se requiere al auxiliar de la justicia **TRANSLUGON LTDA – JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** líbrese el respetivo telegrama.

Por otro lado, del avalúo del vehículo automotor de placas CIX-547 por la suma \$5.320.000, oo, aportado por la parte ejecutante [fl.254 reverso -256 C-2], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-2003 de 01 de octubre de 2020.

267



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a): TRANSLUGON LTDA
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
solioficial@transunion.com
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

[Handwritten signature]
CIELO CUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-210

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400302620030014900 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT. 830.087.059-9, PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN LA CHINGADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79.139.879 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE REALIZÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2021; SO PENA DE LAS SANCCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a): TRANSLUGON LTDA
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
solioficial@transunion.com
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-210

FECHA DE ENVÍO

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400302620030014900 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT. 830.087.059-9, PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN LA CHINGADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79.139.879 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE REALIZÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2021; SO PENA DE LAS SANCCIONES DE LEY.

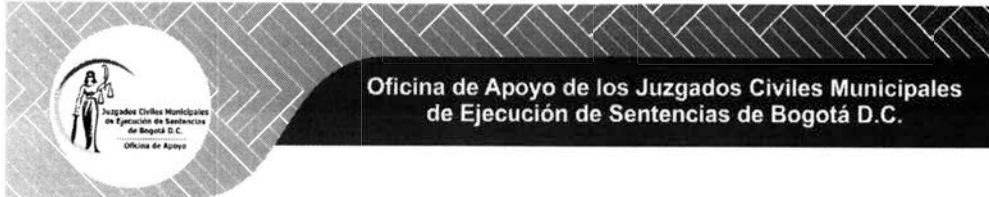
ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

268

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2022 12:47 p. m.
Para: SOLIOFICIAL@TRANSUNION.COM; TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM- 0522KL-210
Datos adjuntos: 210-tel-translugon.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM- 0522KL-210, dentro del Proceso No. **26-2003-149** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: TRANSLUGON LTDA
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2022 12:47 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM- 0522KL-210

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM- 0522KL-210



REMITE
TELEGRAMA TO...

MEMORIAL

269

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52245 3-JUN-'22 14:16

13 of 13
52245 3-JUN-'22 14:16
4971-21-05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

27

109

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a): TRANSLUGON LTDA
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
soloficial@transunion.com
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

[Handwritten signature]
CIRLO CÍVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
FECHA DE ENVÍO

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-210

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400302620030014900 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT. 830.087.059-9, PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN LA CHINGADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79.139.879 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE REALIZÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2021; SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a): TRANSLUGON LTDA
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
soloficial@transunion.com
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-210

FECHA DE ENVÍO

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400302620030014900 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA SOCIEDAD GRUPO GOMEX LTDA NIT. 830.087.059-9, PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN LA CHINGADA, ROSA MARÍA VILLAREAL DE RODRÍGUEZ C.C. 161.567 Y TEDDY MARK SARMIENTO GAMBOA C.C. 79.139.879 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE REALIZÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2021; SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CUCUTA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **06 JUN 2022** Se agregó al

Expediente n.º anterior escrito junto con sus anexos en folios...
sin perjuicio de su que, ordena, como lo dispone en el artículo 709 D.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para sus fines legales pertinentes,
Secretaría)

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 270

FECHA: 27/06/22